

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 80/19**  
Publicación Especial  
**Decreto S.M. y D.E. N° 1281/2019**  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Obras Públicas ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos ING. ANDREA SOLEDAD ÁLVAREZ	Secretaría del Ambiente y Espacio Público SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación: <b>07/11/2019</b>	Boletín Municipal Digital: <a href="https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales">https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales</a>
--	---

B.M. N° 80/19 – Publicación Especial – Decreto S.M. y D.E. N° 1281/19

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Consejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

26 SEP 2019

DECRETO S.M.YDE. N°

1281

**VISTO:**

Los Convenios celebrados entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y distintos propietarios frentistas de la Plaza 25 de Mayo, de las calles Rivadavia, San Martín, República y Sarmiento, de esta Ciudad Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo” aprobado por Decreto I.M. N° 612/12, dichos convenios tienen por finalidad la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado, para el desarrollo de políticas públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la Ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico,

Que, la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo – Ciudad Capital”, incluye todos los gastos que demande la obra tanto mano de obra y de materiales,

Que, los propietarios autorizan al Municipio la intervención en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, restauración, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañerías, cajas y artefactos para la iluminación, telefonía, pintura, etc.,

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

1281



26 SEP 2019

Consejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca

**ARTICULO 1º).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Juan José Fragati DNI N° 18.007.120 en representación del Banco de la Nación Argentina, por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 696, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 2º).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Gabriela Capdevila DNI N° 25.007.502 en representación de Yucuco S.A., por el inmueble ubicado en calle San Martín N° 521, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 3º).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Zulema S. Raiden Darze DNI N° 19.291.799, por el inmueble ubicado en calle San Martín N° 587, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 4º).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Colla Hugo Alfredo DNI N° 8.413.592 por el inmueble ubicado en calle San Martín N° 591, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

1281



26 SEP 2019

Consejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca

**ARTICULO 5°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Irene Sanagua DNI N° 5.709.113, por el inmueble ubicado en calle San Martín N° 505, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 6°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Antonio Celín Sierra DNI N° 8.213.105 por el inmueble ubicado en calle San Martín N° 515, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 7°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Emilio Benjamín Sosa DNI N° 12631.460. por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 652, N° 662 y N° 666, y de calle Sarmiento N° 592, que se adjuntan como Anexos y forman parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 8°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Genoveva María Solá DNI N° 3.591.730, por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 602, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-



1281



26 SEP 2019

Consejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca

**ARTICULO 9°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Llarul Marcelo Argentino DNI N° 3.903.464 por el inmueble ubicado en calle San Martín N° 579, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 10°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora María Graciela Peralta DNI N° 11.079.195, por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 680, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 11°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Ramón Francisco Rojas DNI N° 6.952.495, por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 638, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 12°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Rosendo José Sola DNI N° 6.953.183 por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 606, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

1281



26 SEP 2019

Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca

**ARTICULO 13°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Betty Nora Beliar DNI N° 42.623.306, por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 650, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 14°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Federico Raiden DNI N° 11.982.676, por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 682/684, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 15°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Alfredo Radosta DNI N° 7.645.101, por el inmueble ubicado en calle República N° 512, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 16°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Rubén Marcelo Abdenur DNI N° 11.982.676, por el inmueble ubicado en calle Republica N° 530, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

1281



26 SEP 2019

*Consejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 17°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Eduardo Herrera DNI N° 21.864.032, por el inmueble ubicado en calle República N° 534, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 18°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Eduardo G. Castro DNI N° 7.967.868, por el inmueble ubicado en calle República N° 518, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 19°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Sonia Elizabeth Fedeli DNI N° 21.682.474, por el inmueble ubicado en calle República N° 590, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 20°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora María del Valle Garcia DNI N° 11.682.974, por el inmueble ubicado en calle Rivadavia y Rivadavia, M.C. N°07-23-02-0920, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-



1281



26 SEP 2019

Consejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca

**ARTICULO 21°.-** APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Eduardo G. Silva Molina DNI N° 6.963.683 y el Señor Jorge A. Silva Molina DNI N° 10.241.307, por el inmueble ubicado en calle República N° 574, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 22°.-** APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Daniela Andrea Ruiz DNI N° 18.187.957, por el inmueble ubicado en calle República N° 572, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 23°.-** APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Daniel Eduardo Gambina DNI N° 8.523.821, por el inmueble ubicado en calle República N° 508, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 24°.-** APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Roberto Brunello DNI N° 10.733.957, por el inmueble ubicado en calle República, M.C.N°07-23-02-1114, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-



1281



26 SEP 2019

Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca

**ARTICULO 25°).- APRUEBASE** el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Germán Maza DNI N° 17.240.520, por el inmueble ubicado en calle República, M.C.N° 07-22-01-7616 , que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 26°).- LOS** presentes Convenios entrará en vigencia a partir de la firma del presente Decreto.-

**ARTICULO 27°).- COMUNIQUESE,** publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Es copia.-

Fdo. Lic. Raúl Alejandro Jalil  
Intendente Municipal  
Lic. Emilio A. Ramaci Ahumada  
Secretario de Modernización y  
Desarrollo Económico

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

MIRIAM DEL V. PEREA  
JEFE DE OFICINA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

**CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO**

Entre el Señor .....en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle....., de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr Juan José Fragati DNI 18.007.120 en representación del Banco de la Nación Argentina, con domicilio en San Martín 604 de esta ciudad, por el inmueble ubicado en Rivadavia n° .696. del BNA, individualizado con Matricula Catastral n° 220180250000 (se adjunta título de propiedad), se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registra por las siguientes cláusulas :

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que la MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 4068-06 de adhesión a la Ley Provincial n° 5128 de Regalías Mineras y Decreto de Intendencia Municipal n° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra : « Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo-Catamarca-Capital ». Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los vecinos de nuestra ciudad.....

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra « *Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo - Catamarca- Capital* », resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como de mano de obra, serán íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañerías, cajas, y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.....

**TERCERA:** El propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la

Lic. RAUL A. JALLI  
INTELECTUAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

RAUL A. JALLI  
INTELECTUAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

ejecucion de la obra. De no cumplir con la presente clausula debera responder por danos y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, mas ineteres, sin perucios de las sanciones que le pudieren corresponder.-----

CUARTA: El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con matricula catastral N° 220180250000 es de la suma de pesos .....valorizados a mes de .....del año .....

QUINTA: Si el inmueble objeto de la inversion tuviera inquilinos o terceros, sera el propietario quien obligara a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

SEXTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretacion y aplicacion del presente convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ..... dias del mes de ..... del año.....

Lic. RAML A. JACIL  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. Entendente RAO J.L.I. en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento 1530, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Entendente (RAO J.L.I.) DNI. N° 38.000.000 con domicilio República 1530 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca propietario del inmueble ubicado en calle República N° 1530, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matrícula Catastral N° 07-1530, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.



1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil trece.----

Lic. RAJIL A. JAKIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

19/09/19  
Cabrera  
2019

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL  
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE  
MAYO

Entre el Sr. Intendente Raúl Estalí en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Zulema S. Baidey Darze DNI. N° 19291799 con domicilio Calle San Martín 587 de la ciudad de Catamarca, propietario del inmueble ubicado en calle San Martín N° 587, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-22-01-3513 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil trece.----

LIC. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

*Zelena Raicón Jara*



1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. INTENDENTE PAUL JALLA en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SARMIENTO ROSO, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. COLLA, WGO ALFREDO DNI. N° 8.413.592 con domicilio AV. DAVILA 131 de la ciudad de CATAMARCA propietario del inmueble ubicado en calle SAN MARTIN N° 591, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-27-01-7620, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañerías, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.



1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de ..... del año dos mil trece.-----

  
Rosa A. Colla

  
Lic. RAUL A. MALIC  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

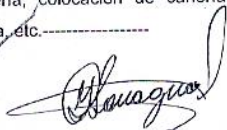
Entre el Sr. INTENDENTE RAUL JALIL en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle ..... de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Irene Sanagua DNI. N° 5.709.113 con domicilio Prado 723 de esta ciudad, propietario del inmueble ubicado en calle San Martín N° 505, individualizado con la Matricula Catastral N° 07- 22.01.7610, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalias Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

Lic. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

  
5709113

1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de ..... del año dos mil trece.----

Lic. RAUL A. JALLI  
INDEPENDIENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

*[Handwritten signature]*  
5709113



1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. Antonio Ceala Sella en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Plaza 25 de Mayo, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Antonio Ceala Sella DNI. N° 8.212.105 con domicilio Av. La Colleada s/n de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca propietario del inmueble ubicado en calle Plaza 25 de Mayo N° 545, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matrícula Catastral N° 07-22.004.7510, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañerías, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.



1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.....

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.....

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.....

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.....

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los..... días del mes de ..... del año dos mil trece.....



LIC. RAULIA JALLI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. .... en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle ....., de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Don Emilio Benjamín, DNI. N° 42431930, con domicilio Plaza 25 de Mayo de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, propietario del inmueble ubicado en calle San Martín N° 652, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-..... (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañerías, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil trece.---

Lic. RAUL A. JAVIL  
VICEPRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

E. JOJA



1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL  
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE  
MAYO

Entre el Sr. Juan Carlos Peralta en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle San Martín 1657, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Sosa, Emilio Benjamín, DNI. N° 12.631.4130 con domicilio Prado 383 de la ciudad de S.F. del V. de Catamarca, propietario del inmueble ubicado en calle Prado 383, N° 662, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-383 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regallas Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil trece.-----

Lic. RAHVA JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SVV DE CATAMARCA

E. SOJA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL  
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE  
MAYO

Entre el Sr. Abelardo P. Rodríguez en  
representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con  
domicilio en calle San Martín N° 155, de esta  
ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr.  
Sebastián Emilio Benjamín DNI. N° 12.633.430 con  
domicilio Prov. 333 de la ciudad de  
S.F. de Catamarca, propietario del inmueble ubicado en calle  
Rivadavia N° 645, de la ciudad de San Fernando del  
Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-  
333 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL  
PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por  
las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades  
establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N°  
4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regallas Mineras y el Decreto  
de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra:  
"Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación  
que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas  
Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad,  
protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin  
de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también  
la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas  
Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente  
obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA  
MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo  
eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a  
cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la  
Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada,  
incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración,  
reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañerías, cajas y  
artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----



1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

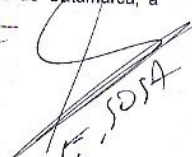
**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de ..... del año dos mil trece.-----

  
Lic. RAUL A. JALIL  
GOBERNANTE  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

  
E. SOSA

1281

26 SEP 2019

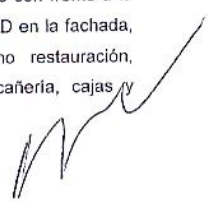
CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. RAUL JALL en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SARMIENTO, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. MARIA SOLA DNI. N° 25.343.390 con domicilio QUINCE de la ciudad de CATAMARCA propietario del inmueble ubicado en calle PLAZA N° 602 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-22491-032A, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.



1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de Septiembre del año dos mil trece.----

V. R. RAUL A. JALIL  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE CATAMARCA

Genoveva Solís  
Genoveva María SOLÍS



1281

26 SEP 2019

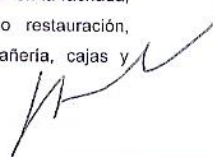
CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL  
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE  
MAYO

Entre el Sr. Intendente Raúl Jolil en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. LARUL, Marcelo Argentino DNI. N° DU. 3.903.464 con domicilio Ayacucho 630 de la ciudad de Catamarca, propietario del inmueble ubicado en calle San Martín N° 579, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-22-01-Fs. 18, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.



1281

26 SEP 2019



**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los..... días del mes de ..... del año dos mil trece.----



LIC. RAÚLA JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. INTENDENTE RAÚL JALIL en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SARMIENTO 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. MARÍA GRACIELA TERALTA DNI. N° 11.079.195 con domicilio RAVADAVIA 600 de la ciudad de RAVADAVIA N° 600, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-2222-8222, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañerías, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.



1281

26 SEP 2019


**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----


**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de ..... del año dos mil trece.----

  
María Beatriz Parrella  
D.N.I. 11.079.195

  
Lic. RAJUL A. DALIL  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL  
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE  
MAYO

Entre el Sr. INTENDENTE RAOL JALLI en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SARMIENTO 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. POIAS RAMON FRANCISCO DNI. N° 6.952.495 con domicilio PIAZA BOLELO 970 de la ciudad de CAPITAL-CATAMARCA propietario del inmueble ubicado en calle SIYADAVIA N° 638, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-22-01-8724, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de ..... del año dos mil trece.-----

Lic. RAUL A. JAKIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Ramón Francisco Rojas



1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL  
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE  
MAYO

Entre el Sr. INTENDENTE RAÚL MALL en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SARMIENTO ROSO, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. SOLA, ROSENDO JOSÉ (SUC.) DNI. N° 6.953.183 con domicilio AV. ADAVIA 1081 de la ciudad de CAPITAL - CATAMARCA propietario del inmueble ubicado en calle AV. ADAVIA N° 606, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-22-01-9022, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (Aº Pº) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con la matrícula catastral N° 07-----es de la suma de pesos .....valorizados al mes de .....del año 2013.....

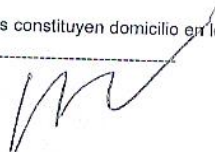
**QUINTA:** En compensación por la disminución de la actividad económica y en consecuencia de los ingresos económicos de los comercios frentistas a la plaza 25 de mayo, con motivo de la ejecución de la obra. "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de mayo", La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el retiro, la adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados, del local comercial ubicado en el inmueble antes individualizado, con las especificaciones técnicas que la misma MUNICIPALIDAD disponga.-----

**SEXTA:** El propietario hace expresa renuncia a toda futura acción judicial solicitando el resarcimiento por disminución de la actividad comercial, por haber recibido la compensación que se estipula en la cláusula quinta y por el mayor valor que adquiere su propiedad por las obras que realizará la MUNICIPALIDAD en el sector.-----

**SEPTIMA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**OCTAVA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----



1281

26 SEP 2019

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de ..... del año dos mil trece.---



LIC. RAJUL A. JACIL  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE STY DE CATAMARCA



1281

26 SEP 2019

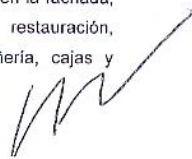
CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. Intendente Raúl J. ... en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle ... de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Betty Inés Beltrán DNI. N° 4262306 con domicilio Caseros 653 de la ciudad de Catamarca, propietario del inmueble ubicado en calle Independencia N° 650, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-271-8925-0000 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----



1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con la matrícula catastral N° 07-22.001-920001 de la suma de pesos .....valorizados al mes de .....del año 2013.....

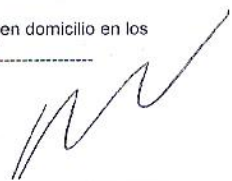
**QUINTA:** En compensación por la disminución de la actividad económica y en consecuencia de los ingresos económicos de los comercios frentistas a la plaza 25 de mayo, con motivo de la ejecución de la obra. "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de mayo", La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el retiro, la adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados, del local comercial ubicado en el inmueble antes individualizado, con las especificaciones técnicas que la misma MUNICIPALIDAD disponga.-----

**SEXTA:** El propietario hace expresa renuncia a toda futura acción judicial solicitando el resarcimiento por disminución de la actividad comercial, por haber recibido la compensación que se estipula en la cláusula quinta y por el mayor valor que adquiere su propiedad por las obras que realizará la MUNICIPALIDAD en el sector.-----

**SEPTIMA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**OCTAVA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----



1281

26 SEP 2019

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil trece.----

Lic. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

*Raúl Jalil*  
Bety Beliar  
DNI 4262306



1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. INTENDENTE Raul Jacic en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle ..... de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Federico Rauden DNI. N° 11.982.676 con domicilio República 940 de la ciudad de S.F.V. de Catamarca propietario del inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 687/881 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-22-01-8125, (adjunta titulo de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:


**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (Aº Pº) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----



Federico Rauden



Lic. RAUL A. JALIL

1281

26 SEP 2019


**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de ..... del año dos mil trece.-----

  
Federico Paredes  
D.N.E.: 11.872.676

  
LIC. RAUL A. JAZIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. Intendente Raúl Jolil en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Rodosta Alfredo DNI. N° 7.645.601 con domicilio Tucumán 295 de la ciudad de S.F. del V. de Catamarca propietario del inmueble ubicado en calle República N° 512, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-23.-02.-0208 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.



1281

26 SEP 2019

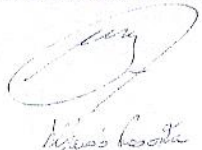
**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

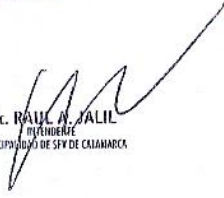
**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de ..... del año dos mil trece.----



Handwritten signature



Lic. PAUL W. TALIL  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

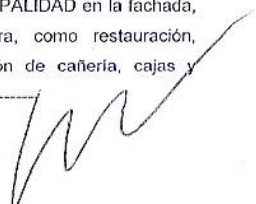
Entre el Sr. LC. PAUL JALIL en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SABIDO 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. RUBEN MARCELO ABDENUR DNI. N° 20.540.307, con domicilio en Avda. Jujuy N° 502 de la ciudad de Salta Capital, en representación de MARIVI S.R.L (en formación) propietario del inmueble ubicado en calle Republica N° 530, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-23-02-1011 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

LC. PAUL JALIL



1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 04 días del mes de Febrero del año dos mil trece.-



J. RAÚL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA



1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. INTENDENTE LIC. RAÚL JALIL..... en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SARMIENTO 1090....., de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. HEREDIA EDUARDO..... DNI. N° 21864032..... con domicilio SOBRE MONTE 540 PISO 1 RÍO CUARDO de esta ciudad; LA PROV. COCORA propietario del inmueble ubicado en calle REPÚBLICA..... N° 534..... individualizado con la Matricula Catastral N° 07-23-02-1013, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo

*Eduardo Heredia*  
Eduardo Heredia  
21864032

*Raúl Jalil*  
LIC. RAÚL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil trece.-----

  
Horacio Eduardo López  
21 8640827

  
LIC. RAÚL A. JALIL  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. RAFAEL A. JALIL en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle GOBERNADOR ROSA, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. EDUARDO G. CASTRO DNI. N° 7.967.868 con domicilio REPÚBLICA N° 513 de la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, propietario del inmueble ubicado en calle REPÚBLICA N° 513, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-22202-0009 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

Lic. RAFAEL A. JALIL



1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de ..... del año dos mil trece.-----



L.C. RAUL A. TALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

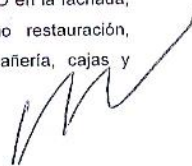
CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. .... en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle ....., de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Reddy, Sonia Elizabeth DNI. N° 21.682.474, con domicilio Pr. Ocampo 250 N° 82 de la ciudad de Catamarca, propietario del inmueble ubicado en calle República N° 590, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-..... (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalias Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañerías, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----



1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 25 días del mes de Junio del año dos mil trece.-----

Lic. RAUL A. JALL  
SECRETARIO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CATAMARCA

*[Handwritten signature]*  
Dario E. Fedet



1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. D. Roberto Raúl Del en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Marcos del Valle García DNI. N° 11682974 con domicilio Esquina F.31 P.A. S.F.V. de Catamarca propietario del inmueble ubicado en calle República y Rivadavia, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-23-02-829 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regallas Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (Aº Pº) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con la matrícula catastral N° 07-----es de la suma de pesos -----valorizados al mes de -----del año 2013.-----

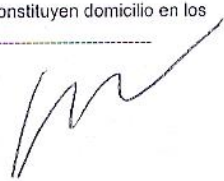
**QUINTA:** En compensación por la disminución de la actividad económica y en consecuencia de los ingresos económicos de los comercios frentistas a la plaza 25 de mayo, con motivo de la ejecución de la obra. "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de mayo", La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el retiro y reinstalación de equipos de aires acondicionados, del local comercial ubicado en el inmueble antes individualizado, con las especificaciones técnicas que la misma MUNICIPALIDAD disponga.-----

**SEXTA:** El propietario hace expresa renuncia a toda futura acción judicial solicitando el resarcimiento por disminución de la actividad comercial, por haber recibido la compensación que se estipula en la cláusula quinta y por el mayor valor que adquiere su propiedad por las obras que realizará la MUNICIPALIDAD en el sector.-----

**SEPTIMA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**OCTAVA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----



1281

26 SEP 2019

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ..... 8 ..... días del mes de Abril del año dos mil trece.---

*[Handwritten signature]*  
Archivos al presente que antecede  
DNI 12.433.701  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
LIT. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA



1281

26 SEP 2019

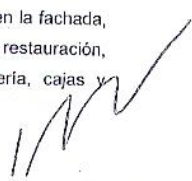
CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL  
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE  
MAYO

Entre el Sr. Intendente Raúl Jalil en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle ....., de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y los Sres. Eduardo G. Silva Molina L.E. N° 6.963.683 y Jorge A. Silva Molina DNI N° 10.241.307 con domicilio en Chacabuco 74 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, propietarios del inmueble por resultar únicos herederos declarados de María Ines Molina de Silva ubicado en calle República N° 574, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matrícula Catastral N° 07- 23-02-0917-0000, (adjunta título de propiedad), y declaratoria de los herederos, en adelante "LOS PROPIETARIOS", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----



1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.

**CUARTA:** El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con la matrícula catastral N° 07-23-02-0917-0000 es de la suma de pesos .....valorizados al mes de .....del año 2013.....

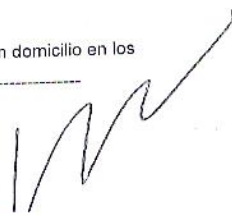
**QUINTA:** En compensación por la disminución de la actividad económica y en consecuencia de los ingresos económicos de los comercios frentistas a la plaza 25 de Mayo, con motivo de la ejecución de la obra. "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el retiro, adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados, del local comercial ubicado en el inmueble antes individualizado, con las especificaciones técnicas que la misma MUNICIPALIDAD disponga.

**SEXTA:** El propietario hace expresa renuncia a toda futura acción judicial solicitando el resarcimiento por disminución de la actividad comercial, por haber recibido la compensación que se estipula en la cláusula quinta y por el mayor valor que adquiere su propiedad por las obras que realizará la MUNICIPALIDAD en el sector.

**SEPTIMA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.

**OCTAVA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.

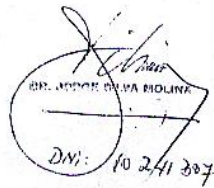
**NOVENA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.



1281

26 SEP 2019

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de ..... del año dos mil trece.----



DR. EDUARDO G. SILVA MOLINA  
DNI: 10 241 307



K. RAÚL A. JALIL  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA  
EDUARDO G. SILVA MOLINA  
L.E. 6963683



1281

26 SEP 2019

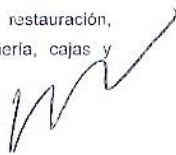
CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. INTENDENTE RAÚL WILL en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SARMIENTO 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. RUIZ, ANDREA DANIELA DNI. N° 18.187.957 con domicilio GRAL. VILLEGAS 562 de la ciudad de CATAMARCA - CAPITAL, propietario del inmueble ubicado en calle REPÚBLICA N° 572, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-23020916, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.



1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los...12... días del mes de ...SEPTIEMBRE... del año dos mil trece.

SE AUTORIZA OBRA SEGÚN MODIFICACIÓN DE ANEXO I (GRÁFICO FACHADA), LA CUAL ES TAMBIÉN FIRMADA POR LA TITULAR.

Lic. PAULINA JACIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

RUIZ ANDREA

Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de canchales, cables y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

1281

26 SEP 2019

Lic. BALLEJA MULLI  
Ingeniero en Arquitectura  
Catamarca

2019  
R. Ruiz

42-07-2019.

Asa. *[Firma]*

As. *[Firma]*

Fachada de Homopostoria.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN  
GRÁFICO DE FACHADA



7 1281

26 SEP 2019

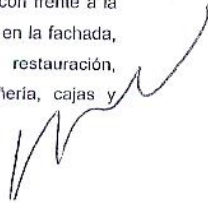
CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL  
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE  
MAYO

Entre el Sr..... en  
representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con  
domicilio en calle ....., de esta  
ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr.  
*Daniel Eduardo Samborombano* DNI. N° *3923821* con  
domicilio *Samborombano, Ego* de la ciudad de  
*Catamarca* propietario del inmueble ubicado en calle  
*República S.O.* N°....., de la ciudad de San Fernando del  
Valle de Catamarca, individualizado con la Matrícula Catastral N° 07-  
....., (adjunta título de propiedad), en adelante "EL  
PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por  
las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades  
establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N°  
4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto  
de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra:  
"Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación  
que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas  
Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad,  
protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin  
de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también  
la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas  
Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente  
obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA  
MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo  
eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a  
cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la  
Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada,  
incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración,  
reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y  
artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----



1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los..... días del mes de ..... del año dos mil trece.-----

Lic. RAJUA BALI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SERVICIO COMUNICA



D. Cambiolo

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. Intendente: Raúl Jabil en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Sosa Emilio Benjamín DNI. N° 12.631.413.0 con domicilio trada 383 de la ciudad de S.F.V. de Catamarca, propietario del inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 592, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matrícula Catastral N° 07-23-02-0907 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.



1281

26 SEP 2019

**TERCERA:** El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

**QUINTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de ..... del año dos mil trece.....

Lic. RAUL A. JALLI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DUSFY DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL  
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE  
MAYO

Entre el Señor LC. RAÚL MALI..... en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento N° 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. ROBERTO BRUNELLO DNI. N°.....10733957.. con domicilio AV. SAN JUAN 546/54B..... de esta ciudad, Locatario del inmueble ubicado en calle República N° , individualizado con la Matricula Catastral N° 07-23-02-1114., (adjunta contrato de alquiler), en adelante "EL LOCATARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el Locatario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

**TERCERA:** El Locatario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de

1281

26 SEP 2019

MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.....

**CUARTA:** El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con la matrícula catastral N° 07- ..... es de la suma de pesos ..... valorizados al mes de ..... del año 2012.....

**QUINTA:** En compensación por la disminución de la actividad económica y en consecuencia de los ingresos económicos de los comercios frentistas a la plaza 25 de mayo, con motivo de la ejecución de la obra: "**Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo**", LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el retiro de aires acondicionados ya instalados, la adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados nuevos, del local comercial ubicado en el inmueble antes individualizado, con las especificaciones técnicas que la misma MUNICIPALIDAD disponga. El aire acondicionado retirado quedará para La Municipalidad.....

**SEXTA:** El Locatario hace expresa renuncia a toda futura acción judicial solicitando el resarcimiento por disminución de la actividad comercial, por haber recibido la compensación que se estipula en la cláusula quinta y por el mayor valor que adquiere su propiedad por las obras que realizará la MUNICIPALIDAD en el sector.....

**SEPTIMA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.....

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.....

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los..... días del mes de Junio del año dos mil trece.....

Lic. MAURICIO A. JALIL  
INTENDENTE  
GOBIERNO LOCAL - SEV. DE CATAMARCA

*[Handwritten signature]*  
GORMICA 16/22



1281

26 SEP 2019

modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con la matrícula catastral N° 07-23-02-114 es de la suma de pesos ..... valorizados al mes de ..... del año 2012.-----

**QUINTA:** En compensación por la disminución de la actividad económica y en consecuencia de los ingresos económicos de los comercios frentistas a la plaza 25 de mayo, con motivo de la ejecución de la obra: "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el retiro de aires acondicionados ya instalados, la adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados nuevos, del local comercial ubicado en el inmueble antes individualizado, con las especificaciones técnicas que la misma MUNICIPALIDAD disponga. El aire acondicionado retirado quedará para La Municipalidad.-----

**SEXTA:** El Locatario hace expresa renuncia a toda futura acción judicial solicitando el resarcimiento por disminución de la actividad comercial, por haber recibido la compensación que se estipula en la cláusula quinta y por el mayor valor que adquiere su propiedad por las obras que realizará la MUNICIPALIDAD en el sector.-----

**SEPTIMA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ..... días del mes de Junio del año dos mil trece.-----



Roberto



Lic. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SVY DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL  
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE  
MAYO

Entre el Señor ~~INTENDENTE PAUL JALLI~~ en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento N° 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. ~~MAZA GERMAN~~ DNI. N° ~~17.240.920~~ con domicilio ~~FRANCISCO MOREAZA 18 P. CALCHACO~~ de esta ciudad, Locatario del inmueble ubicado en calle República N° , individualizado con la Matricula Catastral N° 07-~~22-01-7616~~, (adjunta contrato de alquiler), en adelante "EL LOCATARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** Por el presente Convenio el Locatario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

**TERCERA:** El Locatario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA

1281

26 SEP 2019

MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

**CUARTA:** El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con la matrícula catastral N° 07- ..... es de la suma de pesos ..... valorizados al mes de ..... del año 2012.-----

**QUINTA:** En compensación por la disminución de la actividad económica y en consecuencia de los ingresos económicos de los comercios frentistas a la plaza 25 de mayo, con motivo de la ejecución de la obra: "**Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo**", LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el retiro de aires acondicionados ya instalados, la adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados nuevos, del local comercial ubicado en el inmueble antes individualizado, con las especificaciones técnicas que la misma MUNICIPALIDAD disponga. El aire acondicionado retirado quedará para La Municipalidad.-----

**SEXTA:** El Locatario hace expresa renuncia a toda futura acción judicial solicitando el resarcimiento por disminución de la actividad comercial, por haber recibido la compensación que se estipula en la cláusula quinta y por el mayor valor que adquiere su propiedad por las obras que realizará la MUNICIPALIDAD en el sector.-----

**SEPTIMA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de Junio del año dos mil trece.-----

Lic. RAUL A. JALIL  
ABOGADO  
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

*[Handwritten signature]*  
Comandante 16/20